

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES  
LOCALES Y JUEGO**

Sevilla 7 de mayo de 2024

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE  
ANDALUCÍA AL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN  
PATRIMONIAL DE CARÁCTER  
PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE PULIANAS.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de hacienda y administración pública comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable de Pulianas y ello en base a las siguientes:

## ALEGACIONES

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión de tarifas que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** El principal motivo de la modificación es la adaptación de la actual ordenanza reguladora del servicio de suministro domiciliario de agua, a lo establecido en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo aparándose en que las actuales tarifas están vigentes desde el año 2006, sin haber revisado las mismas, se propone la revisión de las tarifas para acomodarlas a los costes actuales y previstos del servicio.

El incremento propuesto no es lineal sino que varía según el concepto facturado. La subida es muy alta en todos los conceptos pero cabe destacar que la cuota variable o de consumo, en los bloques donde se sitúan la mayoría de los usuarios, la variación es de más de un 200%, lo que prácticamente supone una tarifa nueva.

Teniendo en cuenta lo manifestado respecto al incremento sustancial de la tarifa, así como la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía, y asumiendo además que no se ha

revisado la misma desde hace 18 años, sería oportuno que desde el Ayuntamiento se planteara modular el incremento y se aplique la subida de forma progresiva en varios años.

En cuanto a la memoria económica es necesario mencionar en relación a los gastos consignados para el año 2024 en comparación con los del año 2023, que la partida relativa a correos sube el doble, la de gestión aumenta en 4.000 euros y la provisión de insolvencias aumenta el doble sin que se justifique el aumento en dicha cuantía.

**TERCERA.** - Por otro lado, debemos hacer alusión una vez más a que este Consejo no comparte el hecho de que se establezca un bloque único para los consumos de las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque ello conlleva la repercusión de dicho gasto al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

**CUARTA.-** Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.

**QUINTA .-** La ordenanza contempla bonificaciones para pensionistas, jubilados, familias numerosas y unidades familiares cuya totalidad de los miembros estén en situación de desempleo, pero no se atiende a circunstancias en las que existan bajos ingresos. Este Consejo echa en falta la regulación de una tarifa social destinada a colectivos desfavorecidos o en situaciones que puedan considerarse de exclusión social, determinados en función de la renta.

Desde este Consejo, insistimos una vez más sobre la necesidad de facilitar el adecuado acceso al suministro de agua a todas las familias. En este sentido es necesario mencionar la Resolución A/RES/64/292 de fecha en fecha 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de Naciones Unidas, donde se contempla el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

**SÉPTIMA.-** Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: *“A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”*

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS:**

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **DESFAVORABLE** sobre el propuesta del texto de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por suministro de agua potable de Pulianas, y si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.